

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	EJECUTIVO
Proceso	05001-40-03- 016-2019-01036-00
Demandante	FONDO DE EMPLEADOS LA STAMPERIA EN LIQUIDACIÓN FONDO DE EMPLEADOS PROGRESO (Cesionario)
Demandado	LEONARDO ANTONIO TANGARIFE TABARES
Asunto	INCORPORA – ORDENA EMPLAZAR – PONE EN CONOCIMIENTO

Se incorpora al expediente constancia de envío de citación para notificación persona al(la) demandado(a) **LEONARDO ANTONIO TANGARIFE TABARES**, sin embargo, tuvo resultado negativo.

En efecto, teniendo en cuenta que la parte demandante manifiesta que desconoce otra dirección para efectos de realizar su notificación el Juzgado ordena el emplazamiento en la forma y términos establecidos en los artículos 108 y 293 del C.G. del P.

Ahora bien, de conformidad con el Art. 10 del Decreto 820 del 2020, en concordancia con el Art. 108 del C.G del P y en atención al ACUERDO PSAA14-1118 de marzo 4 de 2014, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se crea y organiza el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, se ordena la inclusión de **LEONARDO ANTONIO TANGARIFE TABARES** en la base de datos dispuesta para tal efecto, sin necesidad de publicación de edicto en un medio de comunicación.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de dicho registro.

Por otro lado, se incorpora en el cuaderno de medidas cautelares respuesta a oficio por parte de BANCOLOMBIA S.A indicando que no fue posible registrar la medida cautelar informada por cuanto el demandado no posee la cuenta bancaria indicada. Dicha respuesta podrá visualizarla y descargarla en el siguiente enlace:

<https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:b:/g/personal/cmpl16med_cendoj_ramajudicial_gov_co/ERBQ1PkBGvROrB2DA8ogm1IBTZ1dDCDBC0EKBwbOhTgZrw?e=YsVI2E

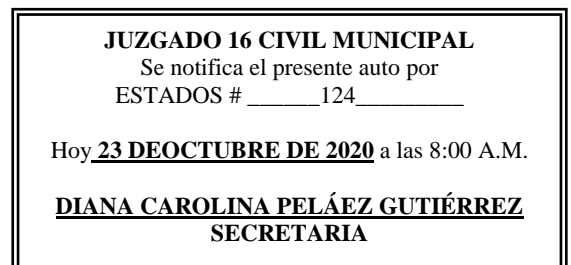
Finalmente se comunica a los intervinientes en el proceso que podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número **3014534860** mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

JJM



Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e520d8a9cc38bfbd76ca7261e195b98d2e1ab8221e036c1be90d45746e1f
8a44**

Documento generado en 21/10/2020 07:24:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>